

GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

ES EL PERIÓDICO PROFESIONAL DE MAYOR INFORMACIÓN DE ESPAÑA
SE PUBLICA LOS DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30

Directora propietaria: Srta. Doña María E. de La Rigada—Redactor Jefe: D. Francisco Carrillo y Guerrero.

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN <i>Pago adelantado.</i> Madrid. } Mes..... 1 peseta. } Año..... 10 » Provincias. Año..... 10 pesetas. Extranjero. Año..... 20. »	Oficinas: Paseo de Santa Engracia, núm. 19 Apartado de Correos núm. 391 <i>Cuenta corriente con el Crédit Lyonnais</i>	ANUNCIOS <i>Plana, seis inserciones al mes 100 pesetas</i> <i>Media, por idem..... 50 »</i> <i>Menos espacio, precios convencionales.</i> <i>Anuncios por años, 40 por 100 de rebaja.</i>
--	--	--

AÑO XX

Madrid 10 de Marzo de 1908

NUM. 856

SUMARIO

Como aquí.—Homenaje á un maestro.—Un centenario.—Sección oficial.—Sección de oposiciones y concursos.—Noticias.—Correspondencia administrativa y particular.—Anuncios.

COMO AQUÍ

En todas partes preocupa hoy hondamente, como problema de humanidad, como cuestión concretante pedagógica, y hasta como asunto de orden económico, la observación médica de la población escolar, y la clasificación de los niños, como antecedente para el tratamiento psicofísico de los mismos.

De todos los pueblos medianamente cultos, va desapareciendo la pedagogía de *farmacopea*, y en todos ellos, los empirismos y las rutinas son sustituidos por labor basada en principios científicos más ó menos rigurosos.

Según el último informe dado por el Dr. Gulich, Director de la Educación Física de Nueva York, de 78.401 niños examinados por él en un año, 58.259 necesitaban tratamiento médico-pedagógico.

El mismo doctor hace notar que el hecho de someter á esos niños á la vida escolar sin tener en cuenta los antecedentes que el examen médico proporciona, significaría además del perjuicio personal, una perturbación económica representada por dos millones de dollars, y ocasionada por la necesidad de emplear mucho más tiempo en la adquisición de la cultura.

Aquí también nos ocupamos de estos asuntos. Nadie se atreverá á negarlo. Véase entre otros datos, el Real decreto organizando las Juntas locales de primera enseñanza.

Faltan sí, algunos detalles, pero eso es natural.

En ésto, como en todo, hay que hacer labor modesta; es malo precipitar las reformas.

Ahí es nada lo hecho al señalar los deberes del Vocal médico de dichas Juntas locales.

Además, el médico, en su función de *agente de vigilancia*, puede él solito, sin intervención alguna, proponer la separación del Maestro por razones de higiene.

El mismo médico, en su *función técnica*, es mucho menos técnico que en la otra función. Sus informes cuando se trate de solitud de licencia por parte del Maestro, pueden completarse con los de otros médicos que designe la autoridad competente.

Que esta reforma y las otras son pobres, son contraproducentes, son antipedagógicas. Tal vez.

Pero no olvidemos aquello de que *no hay mal que por bien no venga*.

El Ministro de Fomento concederá premios de 1.000 á 10.000

pesetas á las entidades ó particulares que más hayan beneficiado la repoblación forestal.

Y sabido es que los desaciertos pedagógicos oficiales son excelente medio de cultivo para el *alcornoque*.

Homenaje á un Maestro

El domingo último, según teníamos anunciado, visitaron al señor Blanco las Maestras y los Maestros Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid, para entregarle un mensaje de felicitación.

Consiste dicho documento en una vitela, cuya primera hoja contiene la dedicatoria dentro de una orla de puro estilo florentino, miniada y dorada por el notable artista D. Gabriel Ochoa, Restaurador de la Biblioteca Nacional: tanto el trabajo de la orla como el de la inscripción están inspirados en los códices del siglo XV.

El texto, escrito en caracteres de aquella época, y con letras capitales ornamentadas también en estilo florentino, dice: «Al señor D. Rufino Blanco y Sánchez, honra del Magisterio español, dedica este homenaje de admiración y simpatía, con motivo de su elección para la Junta Central de primera enseñanza, el Cuerpo de Maestros-Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid.» Sigue la fecha de la elección, y, en planas sucesivas, ciento diez y siete firmas de los individuos del Cuerpo.

La Srta. Micaela Díaz, Profesora del Grupo escolar «Infanta María Teresa», entregó el mensaje al Sr. Blanco, y uno de los compañeros, en nombre y representación de los demás, manifestó al obsequiado los motivos determinantes de aquel acto. «Cuanto pudiéramos decir, y aún más, lo dice la unanimidad y el entusiasmo con que venimos á testimoniarle nuestra simpatía. Los Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid, que muy gustosos hemos secundado la iniciativa de la Asociación de Maestros, asistiendo al banquete últimamente celebrado, tenemos con usted una deuda especial de gratitud y aprovechamos esta oportunidad para satisfacerla y para ratificar al propio tiempo nuestros sentimientos de adhesión hacia el antiguo compañero. Los Maestros-Auxiliares no olvidamos que fué usted quien primero supo interpretar, é influyó para que se iniciase en nuestra legislación, lo que constituye unánime aspiración de la clase: la autonomía y responsabilidad en nuestra labor docente y nuestro mejoramiento social y económico. Por ésto, y más que por ésto porque le profesamos afecto sincero, si hemos visto con agrado la elección de un maestro para la Junta Central de primera enseñanza, celebramos sobre todo que haya sido usted el elegido.»

A estas palabras respondió el Sr. Blanco, expresando su grati-

tud por el obsequio: «No he de negaros—dice—que, aunque desde luego juzgo innecesaria la manifestación de que me hacéis objeto, me satisface grandemente por su procedencia y por su significación. Como auxiliar de escuela pública empecé el ejercicio de nuestra carrera, y aunque después me hayan cambiado el nombre oficial, continúo y continuaré siempre unido á vosotros por lazos de no interrumpido compañerismo. Verdaderamente capacitados los auxiliares para el ejercicio de la profesión, demostrada su formación pedagógica en honrosas lides, no hay razón alguna para establecer línea divisoria entre maestros y auxiliares: muchos de aquéllos dejaron la dirección de sus escuelas para ir á las auxiliares, y no menos numerosos son los auxiliares que pasaron á regentar escuelas. Se ha recordado aquí, que en una época en que mi opinión fué consultada en altos centros, se dictaron disposiciones que dieron personalidad legal á los auxiliares y facilitaron su emancipación. Pues bien; en nada he rectificado mi criterio desde entonces, si no es para estar cada vez más convencido de la justicia de vuestras aspiraciones, que son también las mías: si desde el cargo á que me lleva la benevolencia de mis compañeros de la Normal, puedo contribuir á favorecer esa tendencia niveladora en nuestra clase, tendencia que cada vez conquista más prosélitos y cuya razón está en la conciencia de todos, contaréis con mi cooperación; y siempre, en todo caso, con mi buena voluntad y con mi afecto.»

Una salva de aplausos siguió á las palabras del Sr. Blanco.

Este conversó después particularmente con los compañeros y los obsequió con selectos cigarros.

Mientras tanto las Maestras-Auxiliares cumplieron á la Sra. de Blanco, ofreciéndola un ramillete de flores, siendo á su vez correspondidas con preciosos bouquets.

UN CENTENARIO

(Conclusión)

Programa de 20 á 30 de Septiembre.

Sesión inaugural de las solemnidades del III Centenario de la Universidad de Oviedo y adjudicación de premios del Certamen científico-literario.

Inauguración de la estatua del Fundador Arzobispo Valdés Salas y de las lápidas conmemorativas de los Co-fundadores y Protectores de la Universidad.

Solemne Misa y *Te-Deum* en la Basilica ovetense.—Misa de *Requiem* en la Capilla universitaria.

Sesiones de las Asambleas Universitaria, Secundaria y Primaria.

Conferencias, Sesiones y otros actos en la Universidad y sus instituciones filiales; Extensión Universitaria, Escuela práctica de Estudios jurídicos y sociales, Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad, etc.

Exposición pedagógica y Festivales escolares.

Inauguración y reforma de Escuelas primarias en concejos de Asturias y León, y repartición de premios á los niños alumnos.

Excursiones á Salas (patria y sepulcro del Fundador), Covadonga, Gijón, Langreo, Mieres, Avilés, Pravia, Llanes, etc.

Premios al Heroísmo y a la Virtud concedidos por la Fundación Roel del Sindicato de Oviedo. Limosnas á los pobres.

Función teatral.—Recepción de honor en la Universidad.—Repartición de la Medalla conmemorativa del III Centenario.

Después, á la mayor brevedad posible, se publicará y repartirá la *Crónica* ilustrada de estas solemnidades, escrita por el Catedrático D. Rafael Altamira.

Certamen.

El Ilmo. Claustro Universitario de Oviedo, auxiliado por Corporaciones y Personalidades ilustres, convoca á un Certamen Literario y Científico, que se celebrará en la segunda quincena de Septiembre de 1908, en la forma y condiciones siguientes, para premiar composiciones poéticas y trabajos y memorias con estudios de Artes, Leyes, Cánones, Teología, Medicina, Notariado, Filosofía y Letras y Ciencias, comprendidos en las Facultades aca-

démicas, unas suprimidas y otras existentes en la Universidad asturiana.

I

Del Rectorado del distrito de Oviedo.—Poesías: a) Castellana: A España.—b) Bable ó dialecto asturiano: La vida del Estudiante.—c) Latina: En memoria del Arzobispo Valdés

II

Instituto general y técnico de León.—Tema: ¿Qué ha ganado la Segunda Enseñanza con sus múltiples evoluciones desde la Revolución de Septiembre hasta el momento actual?

Instituto general y técnico de León.—Tema: Elementos leoneses en las leyendas castellanas del Cid Campeador.

Instituto general y técnico de Jovellanos de Gijón.—Tema: Ideas pedagógicas de Jovellanos.

III

Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.—Tema: El Contrato de aparcería en Asturias.—Su influencia en la vida jurídica y social de la provincia.

IV

Excmos. Sres. Arzobispos de Valencia y Granada, Obispo de Mondoñedo y M. I. Sr. Provisor y Vicario general de Oviedo (antiguos alumnos de la Universidad).—Tema: Estado canónico-legal de las Capellanías colativo-familiares en España antes y después del Convenio-ley de 1867.

V

Ilmo. Sr. Obispo de Oviedo y Seminario Conciliar.—Tema: La revelación divina no está sujeta al progreso continuo que es propio de la razón humana; es, por lo tanto, impío y absurdo el Modernismo Teológico.

VI

Cuerpo médico de Asturias.—Tema: Tratamiento y Educación de los niños anormales en las Escuelas.

VII

Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.—Tema: Importancia social y técnica del Notariado español; su comparación con el de otras naciones.

VIII

Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Oviedo.—Tema: Biografía del Ilmo. y Revmo. Sr. D. Fernando Valdés Salas, fundador de la Universidad.

IX

Sociedad económica asturiana de amigos del país.—Tema: La hulla blanca.—Hidrografía é instalaciones hidro-eléctricas de la región astur-cantábrica.

Premios.

Los respectivos Jurados concederán al autor de la obra laureada en cada sección, un Premio consistente en:

1.º Impresión de 600 ejemplares de la Memoria ó Poesía escogida, destinando 300 para entregar al respectivo autor y otros 300 para repartir por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, en unión de la Corporación ó entidad cooperadora, entre las bibliotecas públicas y personalidades distinguidas de España, Extranjero y América Española.

2.º Medalla de honor del III Centenario; y

3.º Diploma universitario donde se consigne el nombre y trabajo del autor premiado y el de la Corporación ó Personalidades que otorgaron la recompensa cooperando al certamen.

Si los Jurados calificasen alguna ó algunas de las obras presentadas merecedoras de *Accesit*, podrán conceder á estas la Medalla del III Centenario con Diploma que acredite la honrosa calificación.

Condiciones y bases.

1.º Los trabajos deberán ser originales, inéditos y escritos en castellano, salvo la variación expuesta para las obras poéticas.

2.º Las monografías, que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un folleto de 100 á 150 páginas de impresión, 4.º español, análoga á los discursos ó memorias académicas, impresos en planas de 36 líneas de 24 ciceros, cuerpo 12 y notas del 8.

3.^a Los autores remitirán sus obras á la Secretaría general de la Universidad de Oviedo, debiendo quedar en su poder antes de las dos de la tarde del 31 de Mayo de 1908, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria ó Poesía, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

4.^a Cumplido el plazo, el Rectorado remitirá los trabajos á los señores Presidentes de los respectivos Jurados, cuyos nombres se publicarán después de elegidos por las Corporaciones y entidades mencionadas, para que por ellas se proceda al estudio, censura y clasificación de los trabajos, comunicándolo al Claustro universitario en 31 de Agosto de 1908 con indicación expresa de los trabajos premiados y de sus respectivos autores, abriendo para ello los sobres que contengan sus nombres é inutilizando las plicas respectivas de las Memorias no premiadas, con objeto de disponer oportunamente los diplomas para la sesión solemne é inaugural de la conmemoración del III Centenario en 21 de Septiembre de 1908; anunciándolo á los autores para que por sí ó sus apoderados se presenten á recoger los premios.

5.^a Los autores de las Memorias y Poesías recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas; pero en caso de reimpression, por su cuenta, habrán de entregar 10 ejemplares á la Universidad de Oviedo.

6.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no deberá otorgarse premio, como tampoco á los que quebranten el anónimo.

7.^a Los trabajos no premiados podrán ser recogidos, con los requisitos y seguridades consiguientes, desde 1.^o á 30 de Octubre de 1908 en la Secretaría General de la Universidad de Oviedo; y pasada esta fecha, se inutilizarán juntamente con los respectivos sobres cerrados, no admitiéndose reclamación en adelante.

Oviedo, 1.^o de Enero de 1908.—El Rector, Fermín Canella Secades.

SECCION OFICIAL

REAL DECRETO

ORGANIZANDO LAS JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Continuación.)

A este fin, las Juntas locales podrán invitar á los Tenientes de Alcalde para formar parte de estas Comisiones, los cuales presidirán cuando concurren.

En las demás poblaciones presidirá los exámenes la primera Autoridad local, acompañada de cuatro Vocales de la Junta que designe para este efecto.

Los exámenes serán públicos, y se sujetarán á un plan ó programa que redactará y publicará la Junta Central de primera enseñanza. Nadie tendrá derecho á interrogar á los niños en el acto del examen más que su Maestro ó el Inspector de primera enseñanza si estuviere presente.

El Maestro, terminados los exámenes anuales, leerá una concisa Memoria, dando cuenta de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor.

La Comisión examinadora recogerá la Memoria del Maestro, y extenderá un acta, firmada por todos los Vocales, dando cuenta del juicio y de las impresiones que le haya merecido el examen, y elevará ambos documentos á la Junta provincial de Instrucción pública, que, en vista de lo que en ellos se contenga, podrá acordar lo que estime más conveniente.

Art. 23. Los exámenes en los anejos y grupos de población que disten más de un kilómetro de la capitalidad del Ayuntamiento respectivo, se verificarán también en la forma preceptuada en el artículo anterior.

La Comisión examinadora, á la que se agregarán el Delegado ó Delegados que residan en el anejo, será presidida por el Conce-

jal de mayor edad, en el caso de que otra Autoridad local no pueda concurrir á estos exámenes.

Art. 24. Las Comisiones examinadoras remitirán también á la Junta provincial respectiva un estado expresivo de los niños que en cada Escuela sepan leer y escribir y de los que no sepan.

Estos estados los entregará la Junta provincial al Inspector de mayor categoría de la provincia, que los conservará en la carpeta correspondiente á cada Escuela, para compararlos durante varios años y apreciar los progresos y los trabajos de los Maestros á quienes correspondan.

TITULO V

Otras obligaciones de las Juntas locales

Art. 25. Todos los años, terminados los exámenes de fin de curso, se reunirá la Junta local en pleno para celebrar la Fiesta escolar, que se efectuará, en lo que sea adaptable por analogía á las Juntas locales, como preceptúan los artículos 16 y 17 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Podrán también las Juntas locales, con este motivo, disponer representaciones teatrales, conciertos y cuantos espectáculos crean que puedan contribuir al mayor esplendor de la Fiesta, dando conocimiento previo á la Junta provincial de sus programas, para que les dé su aprobación.

Art. 26. También se reunirá la Junta local en pleno todos los años para interesarse en las labores de experimentación agrícola ó industrial, donde las circunstancias los permitan.

Art. 27. Los Secretarios de las Juntas locales adoptarán las medidas oportunas para que todos los Vocales que las constituyen tengan conocimiento de cuanto se preceptúa en este decreto, á cuyo fin se entregará á cada Vocal un ejemplar.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Primero. Los Delegados Regios de primera enseñanza de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Cádiz presidirán las Juntas locales de dichas poblaciones, y conservarán las facultades que respectivamente les atribuyen los Reales decretos de 14 de Septiembre y 24 de Octubre de 1902, 21 de Marzo de 1904 y 4 de Octubre de 1906; entendiéndose han de ejercerlas de acuerdo con las Juntas por ellos presididas, ó sometiendo á su conocimiento ó nuevo acuerdo en forma las providencias de carácter urgente que hubieran adoptado.

El Delegado Regio inspeccionará personalmente las Escuelas públicas, privadas ó de Patronato de primera enseñanza de la capital en que ejerza sus funciones, sin perjuicio en todo caso de la inspección ordinaria que han de practicar los Inspectores titulares.

Cuando por resultado de unas ú otras visitas crea el Delegado necesario ó aparezcan hechos de transcendencia bastante para ello, dará cuenta de las mismas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, proponiendo las medidas que estime oportunas; y aparte de ello, dispondrá se dé cuenta á la Junta local de los referidos hechos para la adopción de los acuerdos que estén dentro de su competencia, si hubiera lugar á ellos, tanto en relación con los correctivos que procedan, como para arbitrar las recompensas que sean merecidas por el celo acreditado de los Maestros y el aprovechamiento de los alumnos.

(Continuación.)

Informe de la Real Academia de San Fernando.

Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la necesidad y utilidad de adquirir la obra *El Quijote del Centenario* para las Bibliotecas públicas, y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respecto al mérito relevante de las ilustraciones de dicha obra, publicada bajo la dirección de D. Miguel Sawa y D. Pablo Bueno, todo ello con arreglo al art. 1.^o del Real decreto de 1.^o de Junio de 1900; teniendo en cuenta además que las Bibliotecas universitarias deben reunir, á ser posible, las ediciones más notables de la obra inmortal de Cervantes, y que *El Quijote del Centenario* lo es, en efecto, como representación gráfica de las aventuras del famoso hidalgo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se suscriba este Ministerio á dicha obra por el plazo de cincuenta cuadernos, al precio de una peseta el cuaderno, haciéndose en firme la suscripción para el presente año, y considerándose renovable en los sucesivos con el acuerdo correspondiente. El precio de esta suscripción, que es de 500 pesetas, se pagará con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 14, «Para suscripciones, etc.», del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1908.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Excmo. Sr.: Por orden fecha 23 de Marzo último se sirvió V. E. disponer que esta Real Academia informara acerca del mérito artístico de la obra titulada *Quijote del Centenario*, por D. José Jiménez Aranda.

En cumplimiento de esta orden, la Academia ha examinado la publicación indicada, que á las excelencias del texto, perfectamente editado, une el poderoso atractivo de ser la expresión gráfica de los variados sucesos que constituyen la historia del famoso hidalgo manchego, y animada representación de los diversos personajes que en ella intervinieron.

Dilatado es el campo que el caballero andante presenta á los artistas para que en sus aventuras inspiren sus trabajos; aventuras que, siendo creación de una rica fantasía, por lo justo del relato parecen vistas y copiadas del natural, más que imaginadas.

Lo tierno y sentimental de algunos pasajes, como la muerte de Crisóstomo, la historia del cautivo, la novela del curioso impertinente, la descripción de la espléndida boda de Camacho el rico, y todo, en fin, lo que en el libro se cuenta, todo tiene un tinte pictórico tan pronunciado, que sugiere á los que practican este arte y los impulsa á llevar al lienzo ó á la estampa los asuntos de esta obra, como los escultores, siguiendo lo profetizado por Cide Hamet Benengeli, esculpen en mármoles y bronce las asombrosas fazañas del sin igual caballero Don Quijote.

Seducido por los encantos del libro, enamorado de la simpática figura del loco sublime, concibió Jiménez Aranda la atrevida idea de transportar del campo literario al gráfico la portentosa creación, traduciendo al idioma universal del dibujo el texto castellano de la obra.

Salvando los formidables obstáculos que ofrece la expresión visible de lo que piensa ó sueña el alentado desfacedor de entuertos, el purísimo caballero, atormentado por el amor que lo encadena á la sin par Dulcinea del Toboso; el loco discreto que ha dado en la más singular locura, y que, sin embargo, discurre y habla en ocasiones con razón clara y lucidez deslumbradora.

Salvando escollos y rompiendo trabas, consigue el pintor, á fuerza de talento y de tesón, realizar su constante empeño produciendo incontable cantidad de dibujos de hermosa traza, sólida inventiva y noble factura, que por su bondad y el estudiado y cuidadoso esmero con que han sido concluidos, hacen que el colosal trabajo resulte en extremo plausible, meritorio y digno de estima y de admiración. Porque si bien es cierto que en algún caso no ha llegado á vencer completamente las grandes dificultades con que en la representación de la figura del Quijote lucha el artista, tiene en cambio en numerosas láminas aciertos notables, que hacen que en lo posible su héroe conviva con el de Cervantes. Composiciones de preciso y natural arreglo, de inspiración sentida, de acción adecuada, que en un todo se ajusta y armoniza con el sublime libro. Los caracteres típicos de los personajes guardan relación íntima y parecido exacto con los descritos en el texto. Los fondos, siempre bien vistos y estudiados, de gran color local llenos de luz y ambiente, ayudan y prestan verosimilitud á la escena; facilitan á las figuras de un noble realismo, espacio para que puedan moverse, distanciarse unas de otras, ocupar el sitio que las corresponde, y libremente, con desahogo y en buenas condiciones, vivir y expresar lo que el asunto exige y la fuerza ineludible de la verdad reclama.

No cabe en los estrechos límites de un informe estudiar una por una las 689 composiciones, que, inspiradas en la portentosa obra de Cervantes, fueron reproducidas por la viril imaginación y

el titánico esfuerzo del laureado pintor de tantos y tan celebrados cuadros. Basta decir que, en general, todas son dignas de aplauso y proclaman la poderosa inventiva y alta personalidad del pintor sevillano; por lo que la Academia, teniendo en cuenta, además del relevante mérito de la fecunda labor, lo noble del propósito de consagrar á Cervantes un tributo de admiración, traduciendo ficamente su obra inmortal, estima que se debe recomendar esta publicación al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que, dentro de sus atribuciones, se suscriba por el número de ejemplares que sea posible, con destino á las Bibliotecas del Estado, por entender que la obra *Quijote del Centenario* es de portancia artística, de relevante mérito, de interés y utilidad para la cultura pública, y está, por tanto, comprendida en lo que en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900 se dispone.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1906.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.



Sección de oposiciones y concursos

Universidades

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán las instancias, escritas de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en las horas de diez á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—El Rector, R. Conde.—(Gaceta de 8 Marzo.)

Institutos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Málaga.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaran aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expirado dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Granada 27 de Febrero de 1908.—El Rector, Eduardo G. Solá.—(Gaceta de 4 Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto el período de traslación á la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Soria, por no haberse presentado al concurso aspirante alguno que cumpla las condiciones de admisión señaladas por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Madrid 19 de Febrero de 1908.

Escuelas Normales

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Leopoldo Ballesteros y González Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado, desde esta fecha, como alta en dicho cargo y como baja en la de Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, el que se declara vacante.

Madrid 27 de Febrero de 1908.

Escuelas especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la memoria presentada por el Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, D. Pedro Moyano y Moyano, pensionado en el extranjero durante el curso de 1906 á 1907.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se publiquen las conclusiones de la referida Memoria en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Madrid 15 de Febrero de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Conclusiones de la Memoria de D. Pedro Moyano y Moyano.

1.º El estudio de Psicología en las Escuelas de Veterinaria debe hacerse con carácter eminentemente experimental ó práctico como medio de contribuir al esclarecimiento de los fenómenos biológicos y de hacer sus debidas aplicaciones de la Patología, á la Terapéutica y á la Zootecnia.

2.º En las Escuelas de Veterinaria es de necesidad la creación de un Laboratorio especial, donde se puedan hacer las investigaciones de química fisiológica y prácticas de vivisección precisas al referido estudio de Fisiología.

3.º La Microbiología, ciencia nueva de los más dilatados horizontes, precisa ser dada en las Escuelas de Veterinaria con amplitud y como enseñanza especial, por representar su estudio el faro que mejor ilumina el campo de Patología y la piedra angular en que descansa toda la higiene del hombre y de los animales domésticos que, como es sabido, se complementan mutuamente.

4.º Todas las Escuelas de Veterinaria deben tener Laboratorio de Microbiología, de Sueroterapia y de Vacunación, donde se pueda dar la enseñanza práctica ó experimental referente á tales estudios.

5.º El estudio de las enfermedades infecto contagiosas del hombre y de los animales domésticos preocupa preferentemente á los hombres más eminentes de las Ciencias médicas, en averiguación de los medios más eficaces de preservación y de curación. El Veterinario tiene alta misión que cumplir en tales investigaciones, y de aquí que las referidas enfermedades constituya asignatura ó enseñanza especial de la carrera de Veterinaria.

6.º Ya que las orientaciones nuevas de la Veterinaria deben fundarse en las enseñanzas referentes á Higiene pública, en Policía sanitaria é Inspección de sustancias alimenticias, más Zootecnia ó producción animal, urge reformar el actual plan de enseñanza, especializando dichos estudios en nuevas Cátedras á crear.

7.º La enseñanza de Patología bovina, ovina, caprina, porcina y de todos los pequeños animales domésticos, debe constituir también estudio especial en nuestras Escuelas de Veterinaria, por su gran importancia en favor de la riqueza pecuaria de muchas comarcas españolas.

8.º Para la enseñanza práctica del estado higiénico de los animales domésticos, conocimiento de sus enfermedades y lesiones y determinación morfológica y diagnosis de las diferentes ra-

zas y variedades, preciso es que se den por el Estado, Corporaciones oficiales y particulares todas las facilidades necesarias á dicho fin, facultando la concurrencia á los establecimientos de Unidades, Montadas del Ejército, Mercados de ganados, Exposiciones, Mataderos públicos y Centros de producción animal.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1907.—Pedro Moyano y Moyano.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

Badajoz

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en el expresado art. 42 y acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, comunicada por orden del Ilmo. Sr. Subsecretario en 20 de los corrientes, dictada como interpretación y para la ejecución del repetido art. 42 podrán tomar parte en estas oposiciones el actual y los demás Secretarios de Juntas de Instrucción pública que posean título de Maestro Normal Superior y lleven más de dos años de servicios en las plazas, y los Maestros que acrediten, además de las condiciones generales necesarias para todo cargo público, que poseen título Normal ó Superior y hayan desempeñado en propiedad, por dos años, al menos, Escuelas públicas con el sueldo de 1.650 pesetas al año. Los aspirantes dirigirán sus expedientes al Sr. Gobernador Presidente de la Junta en el plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio. Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del Real decreto mencionado.

Badajoz 22 de Febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, A. Cadarso.—(Gaceta de 8 Marzo.)

Toledo

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último y Real orden de 31 de Enero del año corriente, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, dotada con el sueldo legal de 2.000 pesetas y la gratificación de 1.000 pesetas como Interventor.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del mencionado Real decreto.

Los opositores han de acreditar, además de las condiciones generales necesarias en todo cargo público, que poseen el título de Maestro normal ó el de superior desde que se suprimió aquel grado, y que han servido en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior, igual ó superior al sueldo de la vacante.

También serán admitidos los actuales Secretarios que posean el título de Maestro superior ó de normal y lleven más de dos años de servicios en su plaza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Toledo 3 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, Antonio Conrado.—El Secretario accidental: Isidro Alonso.—(Gaceta de 8 de Marzo.)

Ciudad Real

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado y en la orden circular teleggráfica de 20 de los corrientes, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real, dotada con el sueldo de 1.750 pesetas anuales y la gratificación asignada por la Diputación.

Los aspirantes deberán acreditar que poseen el título de Maestro superior ó normal, justificando además haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con dotación inmediatamente inferior á la de la Secretaría, ó ejercido este último cargo durante el mismo tiempo.

Las instancias de los opositores se dirigirán al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, Presidente de la expresada Junta, en término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que señala el artículo 42 del Real decreto citado.

Lo que se hace público de acuerdo tomado por la Junta susodicha en sesión de 26 del mes actual.

Ciudad Real 26 de Febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, Juan F. Vicente.—(Gaceta de 1.º de Marzo.)

Orense

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último, Real orden telegráfica de 24 del actual, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, dotada con el sueldo legal de 1,750 pesetas.

Podrán optar á dicha oposición: 1.º, los actuales Secretarios de las Juntas provinciales que posean el título de Maestro superior ó normal y lleven más de dos años en sus plazas; y 2.º, los Maestros que, poseyendo el título normal ó el superior desde que se suprimió aquel grado, hayan desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría.

Las instancias documentadas se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del citado Real decreto.

Orense 27 de Febrero de 1908.—El Gobernador Prêidente, Tomás Alonso.—(Gaceta de 4 de Marzo.)

Universidad de Sevilla

Primera enseñanza

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 26 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, este Rectorado acuerda que se anuncien á oposición las siguientes plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de este distrito universitario, dotadas con 2.000 pesetas de sueldo, que resultan vacantes y deben proveerse por dicho medio, conforme á las vigentes disposiciones.

Provincia de Canarias.

De niños.

Superiores: Las Palmas (Auxiliaria de la Graduada); Las Palmas (Auxiliaria de la Graduada); Las Palmas (Auxiliaria de la Graduada), con 1.650 pesetas.—*Elementales.* Santa Cruz de Tenerife, barrio Cabo; Santa Cruz de Tenerife, barrio Duggi; Santa Cruz de Tenerife, barrio Centro, con 1.650 pesetas; La Laguna, con 1.375 pesetas; Farnia; Valle de Santiago; Firgar; Santa Cruz de Tenerife, barrio Bufadero, con 825 pesetas.

De niñas.

Elementales: Santa Cruz de Tenerife, barrio Cabo; Santa Cruz de Tenerife, barrio Duggi, con 1.650 pesetas; Arure, con 825 pesetas.

Provincia de Cádiz.

De niños.

Elementales: Vejer, con 1.100 pesetas; Puerto Real (Auxiliaria), con 825 pesetas.

Provincia de Huelva.

La Elemental de niñas de Cabezas Rubias, con 825 pesetas.

Provincia de Córdoba.

De niños.

Elementales: Lucena (Auxiliaria); Lucena (id); Lucena (id); Baena (id), con 825 pesetas.

De niñas.

Elementales: Almodóvar del Río; Hornachuelos; Santaella; Lucena (Auxiliaria), con 825 pesetas.

Provincia de Badajoz.

De niños.

Elementales: Jerez de los Caballeros, con 1.375 pesetas; Usagre, Fuente del Arco, Zahinos, con 825 pesetas.

De niñas.

Elemental de Almendralejo (Auxiliaria), con 825 pesetas.

Provincia de Sevilla.

De niños.

Superior; Lebrija (Escuela de Patronato) (1). *Elemental:* Morón (Auxiliaria), con 825 pesetas.

De niñas.

Elementales: Carrión de los Céspedes, Marchena (Auxiliaria). Marchena (id), Marchena (id), con 825 pesetas.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas plazas presentarán ó reñirán instancia dirigida á este Rectorado, exhibiendo ó reseñando en ella, según la Instrucción, su cédula personal corriente, en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, de dos á cuatro, durante los días laborables, dentro del plazo de un mes, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

No serán admitidas las que se presenten ó reciban pasado el último día y hora expresados.

Las condiciones para ser admitidos á los ejercicios son las siguientes:

1.ª Ser español y haber cumplido veintiún años de edad, á excepción de los que al publicarse el Reglamento de 27 de Julio de 1900 estuviesen aprobados en el examen de reválida, cuyas circunstancias se acreditarán por medio de las correspondientes certificaciones en forma legal.

2.ª No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, lo que justificarán por medio de certificado de la Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de Gracia y Justicia.

3.ª Tener el necesario título profesional ó certificado de aprobación en la correspondiente reválida.

Si el aspirante estuviese en el ejercicio activo de la enseñanza pública, deberá presentar únicamente hoja de servicios hasta la fecha, certificada por la respectiva Junta provincial de Instrucción pública.

Los que habiendo ejercido la enseñanza pública no se hallasen en activo, además de las hojas de servicios deberán acompañar el certificado que antes se cita, expedido por la Dirección general de Establecimientos penales.

Los ejercicios de oposición á las plazas vacantes en las Islas Canarias tendrán lugar en La Laguna (Isla de Tenerife), y para las demás provincias de este distrito universitario, en esta capital, según se preceptúa en el art. 28 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Sevilla 5 de Febrero de 1908.—El Rector, Manuel Laraña.—(Gaceta de 28 Febrero).

Concurso único de Febrero de 1908

Provincia de Cádiz.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37 del Reglamento de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncia para su provisión por concurso único, la plaza de maestro auxiliar de la escuela elemental de niños de Prado del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los aspirantes á la mencionada plaza presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, en esta Junta, dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Las instancias de los aspirantes que estén prestando servicio en el Magisterio público, bastará que se presenten acompañadas de las respectivas hojas de méritos y servicios, debidamente certificadas.

(1) Esta escuela costea el Patronato de la Hermandad de los Santos, la nombra el mismo Patronato entre los opositores aprobados y se sostiene con el producto de unas tierras que se calcula en unas 1.625 pesetas, por cuya razón la categoría de dicha Escuela, con relación al número de habitantes de Lebrija, es la Escuela Superior á los efectos de provisión de la misma.

Los aspirantes que no se encuentren en el caso anterior acompañarán con sus solicitudes, el certificado de buena conducta expedido por la Dirección general de prisiones y copia del título profesional ó certificado que acredite haberse hecho el depósito de derechos para expedición de aquél.

De conformidad con lo determinado en la Real orden de 15 de Octubre de 1904, los aspirantes manifestarán en sus instancias los concursos de la misma época en que toman parte.—(B. O. de 27 Febrero).

Provincia de Zaragoza.

Habiendo sido provista en propiedad la escuela mixta de Cunchillos, que figuraba en la relación de vacantes á proveer por concurso único anunciado en el *Boletín oficial* del día 13 de Febrero último, por haber sido solicitada fuera del mismo por D. Lorenzo Calabia Santos con anterioridad al referido anuncio, se elimina la citada escuela del expresado concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Maestros y Maestras que aspiraban á ella.

Zaragoza 2 de Marzo de 1908.—El Gobernador Presidente, J. Tejón.—Nicolás Tello, Secretario.—(B. O. de 4 Marzo).

Provincia de Sevilla.

Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único conforme dispone el vigente Reglamento y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Escuelas de niños, con 625 pesetas.—Lós Molares, Cabezas de San Juan (Auxiliaria), Fuentes de Andalucía (id.), Paradas (id.) y Villamanrique (id.).

Escuelas de niños, con 500 pesetas.—Carrión de los Céspedes (Auxiliaria).

Escuelas de niñas, con 625 pesetas.—La Rinconada, Alcolea del Río (Auxiliaria), La Algaba (id.), La Campana (id), Fuentes de Andalucía (id) y Sanlúcar la Mayor (id).

Las instancias deben dirigirse al Ilmo. Sr. Rector por conducta de la Junta en el término de un mes, acompañadas de los documentos necesarios con arreglo á las disposiciones vigentes.—(Boletín Oficial de 5 Marzo).

Provincia de Cuenca.

Relación de las plazas vacantes en las Escuelas públicas de esta provincia, cuya provisión corresponde al turno de concurso único y que se anuncian en el Boletín oficial.

Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas de sueldo, 156,25 por retribuciones y 156,25 por adultos.—Lafra, con 50 pesetas para casa; Alcalá de la Vega; Belmontejo; Mazarullegue, con 50 id.; El Hito, con 75 id.; Bonicher, con 30 id.; Valdemera; Fuentelespino de Moya, con 35 id., Altarejoz.

Escuela elemental de niñas, con 625 pesetas de sueldo y 156,25 por retribuciones.—Fuentelespino de Haro.

Escuelas mixtas incompletas, con 500 pesetas, 137,50 por retribuciones y 137,50 por adultos.—Sotos, con 30 pesetas para casa; Huerta de la Obisपालía, con 60 id.; San Martín de Bonichez, con 35 idem; Chillaron de Cuenca; Beteta; Fresneda de Altarejos; con 40 pesetas para casa.

Escuelas incompletas mixtas con 500 pesetas de sueldo y 125 por adultos.—Maregar (Salvacañete), con 100 pesetas por retribuciones y 25 para casa; Laguna Seca, con 87,50 por retribuciones; Ribagorda con 112,50 por retribuciones y 25 para casa; Villar del Sanz de Navalón, con 87 y 17,50; Navalón con 125 y 25; Arguisuelas, con 112,50 por retribuciones; Maregosa, con 112,50 id.

Escuela incompleta mixta con 500 pesetas de sueldo, 87,50 por retribuciones y 25 para casa.—Solera.

El plazo para solicitar es de treinta días, terminando éste el día que cumple los treinta, aunque fuese festivo.—(B. O. de 2 Marzo).

Provincia de Valladolid.

Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único conforme dispone el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Escuelas de niños, con 625 pesetas.—Castroverde de Cerrato, Coscos, Langayo; Lomorrejo, Nava del Rey (Auxiliaria), Villagarcía de Campos.

Escuelas de niños con 500 pesetas.—Torrefombellida.

Escuelas de niñas con 625 pesetas;—Bobadilla del Campo, La

Cistérniga, Moral de la Paz, Nava del Rey (Auxiliaria), Tordesillas (Auxiliaria) y Valdenebro.

Escuelas de niñas con 500 pesetas.—El Campillo.

Escuelas mixtas con 500 pesetas.—Fuente Olmedo, Llano de Olmedo, Matilla de los Caños (se proveerá en Maestro), Salvador de Zapardiel y Villán de Tordesillas.

Escuelas mixtas con 625 pesetas.—Monasterio de Vega (se proveerá en Maestro), Pozuelo de la Orden y Villafranca de Duero.

Las solicitudes documentadas serán presentadas en la Junta de Instrucción pública en el plazo de treinta días.

Los interesados harán constar los distritos universitarios en que solicitan y el orden de preferencia de las escuelas.—(B. O. de 5 Marzo).

INFORMACION

Universidades

Se nombra Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo á D. Manuel Rodríguez.

Ha sido nombrado Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. Enrique Gómez.

Ha sido nombrado D. Quintiliano Saldaña, catedrático de Derecho penal de la Universidad de Santiago.

Escuelas Normales.

Han sido nombradas, en virtud de oposición, Profesoras Especiales de Música, de las Escuelas Normales de Burgos, Vizcaya, y Palencia, Doña Pilar Cortijo Arrontes, Doña Dolores Echevarría y Doña Matilde Vicente Emperador, respectivamente.

Se nombran en virtud de oposición, Profesoras Especiales de Música de las Normales de Maestros de León y Burgos á D. Mariano Neira Montillo y á D. José Joaquín Artola, respectivamente.

Se nombra á D.^a Cecilia Castejón, Auxiliar provisional de la Escuela Normal superior de Maestras de Guadalajara.

Escuelas Especiales.

Ha sido nombrado Director de la Escuela de Veterinaria de León, don Juan Morros y García.

Se concede el ascenso, por el 5.^o quinquenio, á D. Leandro de Blas y Rodríguez, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Se admite renuncia presentada por D. Alvaro Caula del cargo de Secretario de la Escuela de Artes industriales de Santiago, y se nombra en su lugar á D. Heliodoro Gallego Armesto.

Junta Central de primera Enseñanza.

Para la Comisión técnica Auxiliar de Escuelas Normales han sido designados el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte, D. Eugenio Cemboraín y España, D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, Doña Concepción Saiz y Doña Josefa Burrera, Profesores de las Escuelas Normales Centrales.

Y para la que han de formar los Maestros de instrucción primaria se designan á los Maestros Superiores de esta Corte D. Manuel Cortes, y doña Adela Fernández Blanco; los de escuelas elementales D. Alvaro González Rivas, y Doña Luciana Casilda Monreal; la de párvulos Doña Rosa Rubio; los Auxiliares de Escuela Superior D. Domingo Encinas y Doña María Rosario González; los Auxiliares de escuelas elementales D. Antonio Martín Andrés y Doña Araceli Alarcón; y á los Maestros de escuela privada don Luis Barba, y Doña Asunción Vela.

Primera enseñanza.

Han sido nombrados Auxiliares interinos, de la graduada de Pamplona D. Pedro de Escuarriaga, de la id. de Palencia D. Pedro Barba, y de la de Beneficencia de Jaén D. Manuel Anguita.

Se nombra Maestra sustituta de la elemental de niñas de Briviesca (Burgos) á Doña Teresa López.

Han sido nombrados Maestros interinos, de la elemental de Olivares (Sevilla) D. Rafael Cotan, de la id. del Carpio (Córdoba) D. Emilio González y de la id. de Medina Sidonia (Cádiz) D. Pedro Ignacio Calvente.

Se nombran en virtud del art. 54 del Reglamento, Maestros en propiedad de Alcalá la Real (Jaén) á D. Enrique González Gallegos y á Doña Ana Ruiz.

Se autoriza al Ayuntamiento de Orense para que cree con caracter voluntario, una Auxiliaría de párvulos.

Ha sido nombrada, en virtud del artículo 53 del Reglamento, Maestra en propiedad de la Escuela de párvulos de Villanueva y Geltrú (Barcelona) D.^a Lucía de Miguel y García, y se declara vacante la de Ageda (Soria) que desempeña.

Se nombran Maestras interinas de la elemental de Medina de Rioseco (Valladolid) á D.^a Trinidad Suarez, y de las idem de Tarragona á D.^a Concepción Salafranca.

Títulos expedidos.

Se expide título de Profesor numerario de Escuelas de Artes é Industrias á favor de D. Joaquín María de Brugada.

Archivos, Bibliotecas y Museos.

Disponiendo que el Oficial de 2.^o grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Toledo D. Mariano Alcocer pase á continuarlos en el Archivo de Hacienda y Biblioteca del Instituto de Victoria.

Se traslada, en virtud de concurso, del Archivo de Galicia á la Biblioteca Nacional, á D. Carlos Lozano y Domínguez.

Disponiendo que el oficial de 4.^o grado D. Federico Onís y Sánchez, que presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de León, pase á continuarlos á la Biblioteca universitaria de Oviedo

Nombrando, por ascenso de escala, oficial de tercer grado á D. Miguel Velasco y Aguirre, en la vacante por licencia reglamentaria de D. Jesús Fernández y Martínez Elorza.

Se declara jubilado á instancia y por imposibilidad física, al Jefe, de primer grado, D. Agustín Bullón de Torre.

NOTICIAS

La partida doble al alcance de todos

UN INVENTO NOTABLE

Vivimos en una época en que el deseo de simplificar la vida nos impulsa siempre á las grandes síntesis. Es esta una aspiración muy práctica, muy conveniente y muy útil, y en donde más se echa de ver es en las transacciones mercantiles, en las cuales se impone la rapidez y la exactitud. La contabilidad, factor indispensable en los negocios, ha contribuido notablemente con la simplicidad de sus operaciones á esa celeridad y certeza. Y hasta ahora, para la enseñanza mercantil, han sido indispensables dos cosas: el libro y las explicaciones orales del profesor. Por lo menos así se ha venido haciendo y continúa haciéndose. Pero este procedimiento está llamado á modificarse con la innovación ideada por un compatriota nuestro, que desde hace varios años viene dedicándose, y cada vez con mayor éxito, á la difusión de los estudios mercantiles con su Escuela Práctica de Comercio, establecida en el núm. 43 de la calle de la Montera de esta corte.

Nos referimos al ilustre profesor mercantil D. Rafael Heredia, muy ventajosamente conocido de todos cuantos en España se dedican á la enseñanza ó á la profesión comercial. Los diversos libros que sobre ésta ha publicado, la inteligente y meritoria campaña que desde hace once años viene haciendo en favor de los titulares de comercio como director fundador de la «Revista Pericial Mercantil» y los innumerables éxitos logrados al frente de su Escuela en cuantos á ella han acudido á fin de prepararse convenientemente para la carrera comercial, le han colocado á una altura verdaderamente envidiable.

El Sr. Heredia, en su deseo de facilitar la adquisición de los conocimientos mercantiles y de que todo el mundo pueda imponerse en seguida en la contabilidad, ha simplificado más el método que tan buenos resultados le ha dado en su Escuela, y al efecto acaba de inventar un procedimiento especial, mediante el cual se enseña demostrativamente la contabilidad práctica con un aparato automático denominado *Aldereh*, que hace el estudio mucho más fácil y agradable.

Este ingenioso y admirable aparato que tan sorprendente revolución ha de producir por su simplificación práctica en los métodos hasta aquí seguidos para poseer la técnica mercantil, abrevia el tiempo en la obtención de los cálculos y facilita la comprensión de la partida doble, representando una gran economía, pues su adquisición hállase al alcance de todo el mundo, toda vez que «sólo cuesta diez pesetas»

Por tan exigua cantidad pueden imponerse cuantos lo desean en las operaciones de la partida doble para la marcha de un negocio cualquiera, capacitándose teórica y prácticamente en la contabilidad.

El Sr. D. Rafael Heredia merece los más sinceros plácemes por haber llevado á feliz término, con su notable invento, una empresa que parecía verdaderamente inaccesible, y de esperar es que en el mundo de los negocios será muy pronto adoptado su aparato automático *Aldereh*, toda vez que tiende á facilitar y abreviar las diversas operaciones que se suscitan á diario en la marcha de los mismos.

Colegio pericial mercantil de Baleares.—En la última reunión verificada bajo la presidencia de D. Zacarías Herrero, esta asociación, tomó por unanimidad los siguientes importantes acuerdos:

Nombrar al Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner Presidente honorario del Colegio.

Hacer nombramiento de colegiados honorarios á favor de los presidentes efectivos de los Colegios Periciales del Continente.

Enviar un expresivo saludo á los Sres. Bergamín, García, Pérez del Toro, D. Angelo, Crespo, Azorín, y Prats, Diputados á cortes y profesores mercantiles.

Proponer al Colegio Central de Profesores y Peritos Mercantiles que en unión del de Baleares, lleve al Congreso Pericial Mercantil de Zaragoza, un proyecto de solidaridad profesional mercantil.

Adherirse al referido Congreso que se ha de celebrar en Zaragoza en los días 22, 23 y 24 de junio próximo.

Solicitar del ministro de Instrucción pública la derogación ó reforma de la R. O. que prohíbe la incorporación de los estudios de Bachillerato á la carrera de Comercio y

Formar un cuerpo Pericial en asuntos de Comercio, á fin de que tenga debido cumplimiento el artículo 615 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Correspondencia Administrativa y Particular

D. G. C. V.—Santiago.—Le escribimos por este correo dándole cuenta de lo que hicimos en su asunto.

D. A. M.—Santiago.—Recibida su grata de la que retiramos dos efectos: le escribimos hoy remitiéndole uno librado conformes con todo.

D.^a M. J.—Bilbao.—Le escribimos hoy contestando á su apreciable de ayer.

D.^a M. J.—Palencia.—Hemos recibido su afectuosa con cuentas y un efecto para los Colegios y hemos contestado acusando recibo.

ANUNCIOS

Profesor

Se ofrece para lecciones de ampliación de primera enseñanza, preparación para oposiciones á escuelas y asignaturas del Bachillerato.

Excelentes informes profesionales. En las oficinas de este periódico darán razón.

Para las Escuelas

Cuentos Pedagógicos por Francisco Luis Carrillo. Informado favorablemente por el Consejo de Instrucción Pública, aprobado de texto por R. O. y recomendado por la Autoridad Eclesiástica. Edición económica. Precio: 3 pesetas docena de ejemplares.

Imprenta y Litografía, S. ROMILLO.—Fuentes, 12.—MADRID